

## AMPLIACIÓN DE CONTRATO

El día 16 de junio de 2023, entre **POR UNA PARTE:** CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A. (en adelante “la Contratante”), representada en este acto por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, de la ciudad de Montevideo; Y **POR OTRA PARTE:** TECHINT SACI (en adelante “la Contratista”), representado en este acto por el Ing. Julio Ricaldoni, titular de la cédula de identidad N° 1.764.007-1 y el Cr. Pablo Diego Pérez, titular de la cédula de identidad N° 6.072.310-7, constituyendo domicilio en la calle La Cumparsita 1373 Piso 7, de la ciudad de Montevideo; **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay SA llamó a licitación para la realización de la obra “**Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta 9 tramo Pan de Azúcar - Rocha**” – Licitación M/46. Los trabajos se adjudicaron a la empresa TECHINT SACI suscribiéndose el Contrato correspondiente el día 04 de abril de 2014.
- II) Por expediente N° 2158/2016 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para realizar trabajos de Terceras vías en Ruta 9. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de agosto de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiendo Contrato el día 06 de octubre 2016.
- III) Por expediente N° 2079/2016 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para realizar la construcción de un nuevo Puente sobre el Canal Andreoni, de acuerdo con las condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprueba la solicitud mencionada suscribiendo la Ampliación de Contrato el día 06 de octubre 2016.
- IV) Por expediente N° 1530/2017 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato, por los rubros, metrajes, montos y condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 05 de julio de 2017 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 07 de agosto de 2017.
- V) Por expediente N° 3528/2017 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes, montos y condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 05 de diciembre de 2017 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 22 de diciembre de 2017.
- VI) Por expediente N° 2999/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de octubre de 2018 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Modificación de Contrato correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 27 de noviembre de 2018.
- VII) Por expediente N° 2777/2019 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 11 de diciembre de 2019 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 20 de diciembre de 2019.

- VIII)** Por Nota recibida a través de la Megaconcesión, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo, para continuar con los trabajos de mantenimiento del tramo hasta diciembre de 2020. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de marzo de 2020 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Plazo correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 12 de mayo de 2020.
- IX)** Por expediente N° 3910/2020 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 02 de diciembre de 2020 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 27 de enero de 2021.
- X)** Por expediente N°3807/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de marzo de 2021 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 06 de abril de 2021.
- XI)** Por expediente N°3806/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato para la ejecución de las obras solicitadas en dicho expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de marzo de 2021 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve efectuar la Ampliación correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 07 de julio de 2021.
- XII)** Por expediente N° 1537/2021 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 21 de julio de 2021 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 10 de setiembre de 2021.
- XIII)** Por expediente N° 979/2022 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación y Ampliación del Contrato de fecha 07 de julio de 2021. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 10 de junio de 2022 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve aprobar la Modificación y Ampliación correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 27 de julio de 2022.
- XIV)** Por expediente N° 146/2023 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación del Contrato de fecha para la ejecución de las obras indicadas en el objeto del presente Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 22 de marzo de 2023 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve aprobar la Modificación correspondiente, suscribiéndose Contrato el 07 de junio de 2023.
- XV)** Por nota del Sr. Ministro, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., regularizar el descalce entre la partida de leyes sociales prevista en el Contrato de fecha 06/04/2021 y la evolución de los jornales de la Industria de la Construcción.
- XVI)** Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de mayo de 2023, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente.

## **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente, las partes acuerdan regularizar el descalce entre la partida de Leyes Sociales en dólares prevista en el Contrato de fecha 06/04/2021 y la evolución de los jornales en la industria de la Construcción.

## **TERCERO: PRECIO**

La presente Ampliación, no implica un aumento en el monto original del Contrato de fecha 06/04/2021.

#### **CUARTO: LEYES SOCIALES**

A partir de lo previsto en el Objeto del presente Contrato, la regularización del descalce de moneda entre la partida de leyes sociales en dólares americanos y la evolución de los jornales en pesos uruguayos, implica un incremento en la partida de Leyes Sociales de USD 143.342 (dólares americanos ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y dos con 00/100) sin impuestos.

#### **QUINTO: PREVISIONES VARIAS**

En todo lo no modificado por el presente documento, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 04 de abril de 2014, y demás documentos que forman parte de los mismos.

#### **SEXTO: COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

#### **SEPTIMO: DOMICILIOS**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este Contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

#### **OCTAVO: NO OBJECION**

Este acuerdo se firma sujeto a la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Ing. Ramón Díaz Velazco  
Director

Ec. José Luis Puig Folle  
Presidente

**Por TECHINT SACI**

Ing. Julio Ricaldoni

Cr. Pablo Diego Pérez